



# RESOLUCION - R - N° 562 - 95

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 NOV 1995

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 864/90

VISTO:

Este expediente y la resolución CS-N° 151/95 del Consejo Superior de fecha 29 de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueban los términos de la renovación del Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad de Alcalá de Henares (España);

Que a Fs. 9 vta. la Secretaría de Cooperación Técnica, solicita la emisión de la resolución ratificando el referido convenio;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar la renovación del convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad de Alcalá de Henares (España), el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

Entre la Universidad Nacional de Salta, Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Rafael Marcelo Rivero, por una parte, y la Universidad de Alcalá de Henares, España, representada por su Rector, Dr. Manuel Gala Muñoz, se acuerda la renovación del convenio de colaboración mutua, suscripto en 1990, el cual es ligeramente modificado de acuerdo al siguiente texto:

ARTICULO 1º.- Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de docentes y estudiantes de ambas instituciones.

ARTICULO 2º.- Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo dejando constancia del interés que existe en el área de ciencias económicas y de administración.

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 864/90

ARTICULO 3º.- Los resultados que se logran a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con identificación de origen y autoría. Asimismo en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

ARTICULO 4º.- Al ser aprobado por ambas partes el convenio marco se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por cuatro miembros, dos representando a cada universidad.

ARTICULO 5º.- El presente convenio tiene el carácter de renovación del suscripto entre ambas universidades en 1990, y mantendrá vigencia por tres años a partir de la fecha de la última firma que consta al pie del mismo, siendo su posterior renovación automática por períodos similares, siempre que no medie una comunicación de cualquiera de las partes solicitando su terminación.

ARTICULO 6º.- El presente convenio podrá ser rescindido a petición de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de noventa días.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma

Firma

.....

.....

D. Manuel Gala Muñoz  
 Rector de la Universidad de  
 Alcalá de Henares  
 Alcalá de Henares 8 de  
 Setiembre de 1994

D. Rafael Marcelo Rivero  
 Rector de la Universidad  
 Nacional de Salta  
 Salta 17 de Agosto de 1994

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su conocimiento y demás efectos.



  
**JUAN H. HERRERA**  
 SECRETARIO GENERAL

  
**CPN NARCISO RAMON GALLO**  
 RECTOR